

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
35ª sesión
celebrada el jueves
17 de noviembre de 1994
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

Presidente: Sr. CISSÉ (Senegal)

SUMARIO

TEMA 93 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

TEMA 94 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
(continuación)

TEMA 95 DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS DISCAPACITADOS Y LA FAMILIA (continuación)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/49/SR.35
28 de febrero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

94-82386 (S)

9582386

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

TEMA 93 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación) (A/C.3/49/L.8/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.8/Rev.1

1. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/49/L.8/Rev.1, titulado "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

2. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) dice que, tras examinar una vez más el proyecto de resolución revisado, desea añadir una enmienda a las que ya se han introducido anteriormente. Por consiguiente, propone que la frase "y a los efectos de políticas de inmigración restrictivas contra ellos", que figuraba originalmente en el párrafo 17 del proyecto de resolución, se añada en el párrafo 6, después de la palabra "familiares".

3. El Sr. MUCH (Alemania), hablando en nombre de la Unión Europea, expresa su consternación por el hecho de que una delegación ponga trabas al consenso que estaba por alcanzarse gracias a los loables esfuerzos del Grupo de Estados Africanos que ha redactado el proyecto de resolución. Por consiguiente, rechaza la enmienda propuesta.

4. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Federación de Rusia), apoyado por el Sr. OULD MOHAMED LEMINE (Mauritania), el Sr. LAMPTEY (Ghana) y la Srta. DIOP (Senegal), señala que no deben introducirse enmiendas de última hora cuando ya se han celebrado extensas deliberaciones con el fin de alcanzar un acuerdo. Dado que el proyecto de resolución se refiere a una cuestión fundamental, es importante aprobarlo por consenso, sobre todo porque contiene el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003). Por consiguiente, pide al representante del Irán que desista de su enmienda.

5. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) manifiesta su sorpresa por la reacción que ha tenido su pequeña enmienda, que se refiere a un problema importante y está redactada de la misma forma que en el proyecto original, y con la que no pretendía entorpecer la aprobación por consenso de un documento tan importante. No obstante, el Irán no ha participado en las consultas en la materia, por lo que sólo puede expresar su opinión en la Comisión. No obstante, dado que el proyecto de resolución se refiere a un decenio completo, la cuestión puede retomarse el año siguiente, por lo que, en aras del consenso, retira la enmienda.

6. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.8/Rev.1.

7. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) se complace en sumarse al consenso respecto de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y señala con satisfacción que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto. Al igual que en otros programas de las Naciones Unidas, los Estados Unidos tratarán de lograr economías en el Programa de Acción aprobado en

el proyecto de resolución, con vistas a que las Naciones Unidas sean más eficaces.

TEMA 94 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
(continuación) (A/C.3/49/L.5/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.5/Rev.1

8. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/49/L.5/Rev.1, titulado "El derecho del pueblo palestino a la libre determinación" y a cuyos patrocinadores se han sumado Bahrein y Kuwait, y la enmienda al párrafo 3 presentada oralmente en una sesión anterior en que se sustituyen las palabras "a apoyar" por las palabras "a que sigan apoyando".

9. El Sr. ELDEEB (Egipto), cuya delegación tuvo a su cargo la coordinación del proyecto de resolución, agradece en nombre de los patrocinadores a todas las delegaciones que han cooperado en la elaboración de un proyecto de consenso y anuncia que Guinea y la República Democrática Popular Lao se han sumado a los patrocinadores.

10. El Sr. YAACOBI (Israel), explicando el voto antes de la votación, dice que, a pesar del título del proyecto de resolución, la cuestión que se plantea no es la libre determinación. Se trata de la adhesión a los acuerdos firmados por la Organización de Liberación de Palestina (OLP) e Israel, así como a uno de los principios del proceso de paz: la negociación directa sin condiciones previas. Dicho principio ha preparado el terreno para la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, en que las dos partes han acordado negociar las cuestiones relativas al estatuto permanente en una fase ulterior. No obstante, el proyecto de resolución preparado por la OLP apunta a prefijar los resultados de esas negociaciones. Por consiguiente, Israel votará en contra e insta a todos los Estados Miembros que apoyen el proceso de paz a que hagan lo mismo.

11. El Sr. BIØRN LIAN (Noruega) apoya el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. No obstante, según la Declaración de Principios firmada por la OLP e Israel, el estatuto definitivo de los territorios palestinos se decidirá en las negociaciones que celebren entre ellos, por lo que la Asamblea General debe tener cuidado de no interferir. Por consiguiente, Noruega se abstendrá en la votación.

12. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) anuncia que votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/49/L.5/Rev.1. Los Estados Unidos están comprometidos en el logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio y en las negociaciones en marcha, que patrocinan junto con la Federación de Rusia. Los logros alentadores alcanzados hasta la fecha, incluidos los acuerdos entre la OLP e Israel, son clara promesa de que el proceso continuará, a pesar de los implacables esfuerzos de los enemigos de la paz por desbaratar todo el proceso.

13. Dado que la comunidad internacional debe hacer lo posible por fomentar y apoyar dicha iniciativa histórica, las Naciones Unidas no deben adoptar posiciones polémicas sobre cuestiones que cuenten con el apoyo de una sola de las partes en las negociaciones de paz, cuyos resultados pueden verse socavados por el proyecto de resolución A/C.3/49/L.5/Rev.1. Por consiguiente, la Comisión

no debe tratar de aprobar resoluciones que puedan tener un efecto polarizador y divisivo.

14. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Federación de Rusia) apoya el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y el derecho de Israel a la coexistencia pacífica. Como patrocinador del proceso de paz del Oriente Medio, la Federación de Rusia basa su posición en la idea de que el futuro de los palestinos debe decidirse en el contexto de las conversaciones bilaterales entre Israel y Palestina. Su delegación convencida de que los intentos de influir en esas conversaciones complicaría la situación, se abstendrá en la votación.

15. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Camerún, Costa Rica, Eritrea, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Georgia, Guatemala, Islandia, Islas Marshall, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Panamá, Perú, República de Corea, República de Moldova, Rwanda, Sudáfrica, Swazilandia, Uruguay, Uzbekistán.

16. Por 124 votos contra 2 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

17. El Sr. HAMIDA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que ha votado a favor del proyecto de resolución en consonancia con el apoyo pleno y constante de Libia al derecho del pueblo palestino a la libre determinación. No obstante, el voto no indica que reconozca el llamado "Estado de Israel" y el orador desea que conste su reserva relativa a las referencias al proceso de paz del Oriente Medio; la paz justa y duradera en el Oriente Medio sólo se logrará con la creación de un Estado palestino democrático en que coexistan todas las razas y religiones, como ocurre en la actualidad en Sudáfrica.

18. El Sr. NIETO (Argentina) dice que se ha abstenido en la votación porque no ha querido participar en la adopción de una decisión que pueda afectar de alguna forma a las negociaciones de paz en marcha entre la OLP e Israel. El voto no debe interpretarse en el sentido de que favorece en modo alguno los derechos de una de las partes en detrimento de los de la otra.

19. El Sr. COLOMA (Chile) señala que ha votado a favor del proyecto de resolución y espera que la aprobación de éste no afecte negativamente a las negociaciones de paz en marcha. Chile seguirá apoyando el proceso de paz en el Oriente Medio.

20. El Sr. CRAPATUREANU (Rumania) señala que Rumania ha apoyado sistemáticamente el proceso de paz del Oriente Medio y ha acogido con beneplácito los logros positivos a ese respecto. Al votar a favor del proyecto de resolución, Rumania ha tenido en cuenta los elementos básicos que figuran en el texto: el principio de la libre determinación y el derecho de todos los Estados de la región a vivir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas.

21. La Sra. BUCK (Canadá) manifiesta que ha votado a favor del proyecto de resolución en razón de su apoyo al derecho del pueblo palestino a la libre determinación en el marco de las negociaciones de paz. Aunque el Canadá no propicia específicamente la creación de un Estado palestino soberano, no se opondría a ello en caso de que el proceso de paz culminara en ello. Hay que tener cuidado de no prejuzgar los resultados de las negociaciones de paz en marcha.

22. La Sra. HERNÁNDEZ VALVERDE (Costa Rica) dice que, aunque su delegación ha apoyado sin reservas el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, se ha abstenido en la votación porque cree que la aprobación del proyecto de resolución que se examina dificultaría el proceso de paz en marcha en el Oriente Medio. Espera que dicho proceso prosiga y culmine en una paz duradera para todos los Estados de la región.

23. El Sr. WENAWESER (Liechtenstein) señala que ha votado a favor del proyecto de resolución en la inteligencia de que el párrafo 2 no es incompatible con las resoluciones de la Asamblea General en las que se establece que el derecho a la libre determinación puede comprender regímenes de condición política distintas de la independencia si los pueblos de que se trata se expresan a favor de esos otros regímenes.

24. El Sr. AL-KIDWA (Observador de Palestina) expresa su satisfacción por el hecho de que el proyecto de resolución haya sido aprobado por una mayoría absoluta. El derecho de todos los pueblos a la libre determinación es un

principio reconocido del derecho internacional y el pueblo palestino ha librado una larga batalla para ejercerlo. Para apoyar realmente el proceso de paz hay que apoyar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, ya que no habrá una paz justa y duradera en el Oriente Medio hasta que el pueblo palestino pueda ejercerlo plenamente. A diferencia de lo que han manifestado algunas delegaciones, no hay contradicción a ese respecto.

25. La delegación de Palestina está consternada por los votos emitidos por los Estados Unidos e Israel. Su actitud es recuerdo del ambiente imperante antes de que se iniciara el proceso de paz. El orador había abrigado la esperanza de que el resultado de la votación fuese distinto debido a los logros alcanzados en el proceso de paz. Resulta difícil entender cómo se puede reconocer la existencia del pueblo palestino, por un lado, y negar su derecho a la libre determinación, por el otro. Las negociaciones de paz deben llevarse a cabo con arreglo al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Es sorprendente la posición de los países amigos que no han votado a favor del proyecto de resolución. Los dirigentes palestinos estudiarán detenidamente los resultados de la votación a fin de sacar las conclusiones necesarias para el proceso de paz de la región. Finalmente, el orador espera que en el período de sesiones en curso de la Asamblea General se logren resultados más positivos a fin de avanzar en el proceso.

26. El Sr. MUCH (Alemania), hablando en nombre de la Unión Europea y Austria, Finlandia y Suecia, señala que los países que representa han votado a favor del proyecto de resolución. Acogen calurosamente los progresos realizados en el proceso de paz del Oriente Medio y alientan a las partes a que prosigan las negociaciones en un espíritu constructivo a fin de lograr un acuerdo sobre la condición permanente de los territorios. El orador espera que la aprobación del proyecto de resolución forme parte de un nuevo criterio respecto de las resoluciones sobre el Oriente Medio, y considera de primordial importancia la intención declarada por los patrocinadores principales del proyecto de resolución de que éste no debe interpretarse en el sentido de que predetermine el resultado de las negociaciones sobre la condición permanente de los territorios.

27. La Unión Europea mantiene su apoyo al derecho del pueblo palestino a la libre determinación y ha sostenido desde hace tiempo que el ejercicio de ese derecho es un proceso permanente que se puede poner en práctica de diversas formas. El orador acoge con beneplácito el hecho de que el pueblo palestino, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, haya elegido la vía de la negociación. La Unión Europea apoyará ese proceso mediante medidas concretas en las esferas económica, administrativa y electoral. La reafirmación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación corre pareja con la afirmación del derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas. Complace al orador el hecho de que ambos elementos figuren en el proyecto de resolución.

28. La Sra. FERTEKLIĞIL (Turquía) señala que su país, que ha apoyado sistemáticamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, ha votado a favor del proyecto de resolución. Destaca que todos los Estados de la región, incluido Israel, tienen el derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas y dice que Turquía seguirá apoyando los intentos de lograr una paz global y duradera en la región.

29. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) anuncia que, si bien ha votado a favor del proyecto de resolución, tiene firmes reservas respecto del último párrafo del preámbulo y del párrafo 2. No cree que los acuerdos recientes restablezcan los derechos inalienables del pueblo palestino, por lo que desea disociarse de esos párrafos.

30. El Sr. USUI (Japón) señala que, aunque haya votado a favor, considera que la aprobación de semejante resolución, en que se insta a la comunidad internacional a que apoye a una sola de las partes en el proceso de paz, no contribuye favorablemente a él. Incumbe a las propias partes establecer, mediante negociaciones, la condición permanente de los territorios ocupados.

31. El Sr. ALI (Irak) apoya los derechos del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación mediante la creación de su propio Estado en los territorios ocupados, con Jerusalén como capital. El Irak ha votado a favor del proyecto de resolución, pero tiene reservas respecto del tercer párrafo del preámbulo y del párrafo 2.

32. El Sr. DEKANY (Hungría) anuncia que ha votado a favor del proyecto de resolución. No obstante, el párrafo 3 no debe interpretarse en el sentido de que se aparte del marco político actual del proceso de paz. El proyecto de resolución en su conjunto debe considerarse en el contexto del derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, como se establece en el cuarto párrafo del preámbulo.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.6*

33. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución A/C.3/49/L.6*, sobre la utilización de mercenarios, y anuncia que Argelia, Egipto, Ghana y Malasia se han sumado a los patrocinadores.

34. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que se han revisado varias partes del proyecto de resolución. En la antepenúltima línea del párrafo 3, después de las palabras "ningún Estado" debe insertarse la frase "ni para amenazar la integridad territorial de Estados soberanos". En la quinta línea del párrafo 6, hay que suprimir la palabra "examine" y en su lugar añadir la frase "considere la posibilidad de organizar, dentro de los límites de los recursos existentes, reuniones de trabajo para analizar y examinar". Al final del párrafo 7, después de la palabra "mercenarios" hay que añadir la frase "que contenga recomendaciones concretas".

35. El Sr. MATESIĆ (Croacia), hablando en explicación de voto antes de la votación, se opone a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular porque su país ha sido víctima de los mercenarios reclutados, financiados y entrenados por Serbia y Montenegro para entorpecer el ejercicio del derecho de los ciudadanos de Croacia a la libre determinación. A ese respecto, el informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios (A/49/362) no trata de forma adecuada la cuestión de los mercenarios en la región. El informe presenta sin sentido crítico acusaciones sin fundamento formuladas por las autoridades de Belgrado, que debían haberse examinado con más atención antes de darles legitimidad al

publicarlas en él. Una investigación independiente era el procedimiento adecuado a ese respecto.

36. Durante el ataque brutal lanzado por las fuerzas serbias contra Croacia, un buen número de extranjeros acudieron como voluntarios para ayudar en la defensa del país. Esas personas, en su mayoría de origen croata, acudieron a defender los hogares donde habían nacido ellos o sus padres y a proteger a familiares del destino sangriento que se había previsto para ellos; lo hicieron antes de la creación del ejército croata y ya no participan en la defensa del país. No pueden considerarse en modo alguno mercenarios, ya que habían acudido a proteger los derechos humanos de ciudadanos croatas, incluido el más básico, el derecho a la vida. Por consiguiente, aunque apoya la idea general del proyecto de resolución A/C.3/49/L.6*, Croacia no puede votar a favor de él.

37. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) anuncia que votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/49/L.6*. Aunque los Estados Unidos siguen oponiéndose al reclutamiento y la utilización de fuerzas mercenarias en todo el mundo, el proyecto de resolución no constituye la forma de resolver el problema. El intento de vincular la cuestión de los mercenarios con los traficantes de drogas resta importancia a actividades fundamentales de la lucha contra los estupefacientes. El tiempo empleado en esas cuestiones podría dedicarse mejor a solucionar problemas de derechos humanos más urgentes. Además, el proyecto de resolución lleva la definición de mercenario mucho más allá del texto del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949.

38. Las actividades de los mercenarios, aunque son delictivas en muchos sentidos, no entran en la definición de violación de derechos humanos cometidas por los gobiernos. Además, el orador no cree que el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios haya demostrado que proceda proseguir el examen de la cuestión en el ámbito de los derechos humanos. El Relator Especial ha terminado con el estudio de los mercenarios y, a fin de racionalizar el programa de derechos humanos, su mandato no debería prorrogarse cuando expire. No obstante, si el Relator Especial prosiguiera su labor, debería tener en cuenta la definición de mercenarios contenida en el Protocolo Adicional mencionado y aplicar normas más estrictas al incluir acusaciones y "rumores" relativos a actividades de mercenarios.

39. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger,

/...

Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Grecia, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelanda, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, Turquía, Uruguay.

40. Por 101 votos contra 19 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.6*.

41. El Sr. MUCH (Alemania), hablando en explicación de voto en nombre de la Unión Europea y de Austria, Finlandia, Noruega y Suecia, dice que la Unión Europea condena tajantemente el reclutamiento, la utilización o la financiación de mercenarios y entiende absolutamente los intereses, en particular de países africanos, que han llevado a presentar el proyecto de resolución. No obstante, es lamentable que el informe del Relator Especial (A/49/362) contenga consideraciones conceptualmente erróneas o ajenas a su mandato. Además, la Unión Europea no puede sumarse a que en el párrafo 6 del proyecto de resolución se pida que el Centro de Derechos Humanos se dedique más, y con carácter prioritario, a la cuestión de las actividades de los mercenarios, sobre todo en un momento en que los recursos disponibles para actividades de derechos humanos más acuciantes son extremadamente escasos. Por esas razones, la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución A/C.3/49/L.6*.

42. El Sr. USUI (Japón) señala que ha votado en contra del proyecto de resolución. El Japón, aunque no emplea mercenarios ni envía mercenarios a otros países, tiene ciertas reservas respecto de la inclusión de la cuestión en el contexto de la libre determinación.

43. El Sr. VAUGHN-FENN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que no porque su delegación pidiera que el proyecto de resolución fuese sometido a votación hay que suponer que su Gobierno subestima la verdadera inquietud de los patrocinadores por las actividades de los mercenarios. El Reino Unido comparte esa inquietud, pero no cree que las actividades de los mercenarios deban considerarse fundamentalmente una cuestión de derechos humanos. Hay algunos aspectos del problema que atañen a los derechos humanos, pero no

constituyen un mandato coherente para un Relator Especial. El orador considera que el informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios (A/49/362) deja absolutamente de manifiesto que éste trabaja con un mandato imperfecto. El informe no contribuye en la práctica a resolver los verdaderos problemas relativos a la utilización de mercenarios. Sería mejor hacerlo por medios tales como la cooperación internacional contra la delincuencia y los recursos que se emplean en la actualidad en dicho mandato podrían destinarse a las numerosas cuestiones de alta prioridad dentro del presupuesto de derechos humanos.

44. La Sra. PILOTO (Zimbabwe) anuncia que habría deseado sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

45. La Sra. TOMKINSON (Australia) señala que su Gobierno se opone firmemente a la utilización de mercenarios, que considera ilícita y está estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. No obstante, se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución en el entendimiento de que la mayoría de las cuestiones a que se refiere el Relator Especial se examinan ya adecuadamente en otras partes de las Naciones Unidas y que los acontecimientos recientes de África y América Central han hecho que el problema de los mercenarios no sea tan pertinente desde el punto de vista de los derechos humanos.

46. El Sr. OTUYELU (Nigeria), hablando en nombre de los patrocinadores, pide disculpas por no haber mencionado antes de la votación que Zimbabwe deseaba sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución. El orador observa con beneplácito que otras delegaciones reconocen la ilicitud de la utilización de mercenarios, que tiene consecuencias en el campo de los derechos humanos, las que constituyen a su vez el objetivo del proyecto de resolución. La necesidad de utilizar mejor los recursos está bien reconocida y no es la intención de los patrocinadores malgastar recursos en cuestiones innecesarias; su inquietud común por las actividades de los mercenarios deben considerarse en el contexto adecuado. El orador acoge con beneplácito las observaciones de quienes comparten esa inquietud y cree que hay que tratar de hacer más eficaz la labor del Relator Especial. Corresponde a la Comisión decidir si se ha de prorrogar su mandato.

47. El Sr. VOLSKI (Georgia) dice que ha votado en contra del proyecto de resolución. Georgia está a favor del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación y se opone categóricamente a la utilización de mercenarios. No obstante, los acontecimientos que han tenido lugar allí han demostrado que quienes afirman luchar en pro de la libre determinación utilizan en ocasiones mercenarios que dan muestra de una crueldad sin precedentes; por ese motivo, el proyecto de resolución es improcedente.

48. La Sra. MURUGESAN (India), en su calidad de patrocinadora del proyecto de resolución, desea hacer hincapié en que la actividad de los mercenarios no se restringe a África y América Latina.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.7/Rev.1

49. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Emiratos Árabes Unidos, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islas Marshall, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán.

50. Por 101 votos contra 4 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.7/Rev.1.

TEMA 95 DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS DISCAPACITADOS Y LA FAMILIA (continuación) (A/C.3/49/L.9/Rev.1, L.10/Rev.1, L.11 y L.12)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.9/Rev.1

51. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión los proyectos de resolución A/C.3/49/L.9/Rev.1, sobre el Año Internacional de la Juventud; A/C.3/49/L.10/Rev.1, sobre las personas con discapacidad; A/C.3/49/L.11, sobre los jóvenes; y A/C.3/49/L.12, sobre las cooperativas.

52. El Sr. SUTOYO (Indonesia), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, anuncia que la Federación de Rusia se ha sumado a ellos.

53. El orador señala que, tras las consultas celebradas y con vistas a alcanzar el consenso sobre el texto, debe revisarse el párrafo 3 del proyecto de resolución y sustituir la palabra "cuatro" por "hasta cuatro" y sustituir la palabra "aprobar" por las palabras "examinar, con miras a su aprobación,". Por consiguiente, debe suprimirse la palabra "cuatro" de la primera línea del párrafo 4. En nombre del Movimiento de los Países No Alineados, el orador recomienda que se apruebe por consenso el proyecto de resolución.

54. El Sr. AQUARONE (Países Bajos), la Sra. FENG Cui (China) y el Sr. MINOVES-TRIQUELL (Andorra) anuncian que sus delegaciones desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

55. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.9/Rev.1, en su forma oralmente revisada.

56. El Sr. MUCH (Alemania), hablando en nombre de la Unión Europea, y apoyado por la Sra. FURUYA (Japón) y el Sr. KUEHL (Estados Unidos de América), señala que se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque apoyan la idea de conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y aceptan con beneplácito las revisiones realizadas en el texto. No obstante, el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes será examinado en la Comisión de Desarrollo Social y en el Consejo Económico y Social. Por consiguiente, sería prematuro pedir al Secretario General que adoptara determinadas medidas en relación con la aplicación de un programa que todavía no se ha aprobado.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.10/Rev.1

57. La Sra. RAMIRO-LOPEZ (Filipinas), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, anuncia que Azerbaiyán, la Federación de Rusia y Grecia se han sumado a ellos.

58. El Sr. MINOVES-TRIQUELL (Andorra), la Sra. LOPES da ROSA (Guinea-Bissau) y el Sr. TESSEMA (Etiopía) anuncian que sus delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores.

59. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.10/Rev.1, en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.11

60. El Sr. AQUARONE (Países Bajos), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, anuncia que Andorra, Armenia, la Federación de Rusia, Filipinas, Nicaragua y Singapur se han sumado a ellos.

61. La Sra. FERTEKLIGIL (Turquía), la Sra. LOPES da ROSA (Guinea-Bissau), la Sra. ENKHTSETSEG (Mongolia), el Sr. PACE (Malta), el Sr. SUTOYO (Indonesia), el Sr. VENTEGODT (Dinamarca), el Sr. OTUYELU (Nigeria), la Srta. DIOP (Senegal), el Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) y la Sra. AKHAMLICH BENNANI (Marruecos) también desean sumarse a los patrocinadores.

62. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.11.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.12

63. El PRESIDENTE anuncia que Benin, Ecuador, Estonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Guinea-Bissau, Kenya, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Papua Nueva Guinea, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania y el Senegal han pedido sumarse a la lista de patrocinadores.

64. El Sr. STREJCZEK (Polonia), la Sra. MURUGESAN (India), el Sr. REZVANI (República Islámica del Irán), el Sr. SIDDIG (Sudán), el Sr. ZAQUEU (Mozambique) y el Sr. BUBALA (Zambia) también desean sumarse a los patrocinadores.

65. La Sra. ENKHTSETSEG (Mongolia), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, anuncia que la República Dominicana, Rwanda y Turkmenistán también desean sumarse a ellos. Añade que deben hacerse las revisiones siguientes: en el párrafo 2, debe sustituirse la palabra "Decide" por la frase "Invita a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales pertinentes a" y, en el párrafo 7, deben sustituirse las palabras "mantenga y aumente el apoyo que prestan las Naciones Unidas" por las palabras "siga prestando apoyo".

66. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.12, en su forma oralmente revisada.

67. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión tome nota de los informes del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social contenidos en los documentos A/49/24 y Add.1.

68. Así queda acordado.

69. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión concluye así su examen del tema 95 del programa.

TEMA 99 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)
(A/C.3/49/L.14)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.14

70. El Sr. KASTBERG (Suecia), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/49/L.14, titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", anuncia que Andorra, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Cabo Verde, Chipre, Colombia, la Federación de Rusia, Guinea-Bissau, Guyana, el Níger, Nueva Zelandia y la República de Moldova han pedido sumarse a ellos. El orador agradece a todos los que han colaborado con su delegación en la preparación del texto.

71. El Sr. ELDEEB (Egipto), el Sr. ADECHI (Benin) y el Sr. PACE (Malta) también desean sumarse a la lista de patrocinadores.

72. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.14.

Se levanta la sesión a las 17,50 horas.